Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO Nº 16

ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS BIODIESEL Y STEVIA

En la ciudad de San Lorenzo a los 05 JUL. 2012 **, entre la** ***FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.*** **Representada por el Decano el Prof. Dr. Andrés Amarilla., constituyendo domicilio en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA FACULTAD y la Empresa, Científica Milan S.R.L. con RUC Nº 80026324-3, domiciliado en Azara Nº 799 esq. Tacuary, en adelante la EMPRESA, convienen en celebrar el presente contrato para adquisición de los bienes , con base a las siguientes cláusulas.-**

PRIMERA: La *FACULTAD,* contrata la **Adquisición de Productos Químicos Biodiesel y Stevia,** de la firma, **Científica Milan S.R.L.** la **CONTRATADA**, a partir del 05 JUL. 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2.012. La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato y autorizado a través de la resolución Nº **397/2012.-**

SEGUNDA: La empresa **Científica Milan S.R.L.,** proveerá de sus bienes a la Facultad de Ciencias Químicas-UNA, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.----------

TERCERA: La Facultad se compromete a abonar por los bienes, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los mismos, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que la empresa **Científica Milan S.R.L.,** presente las documentaciones legales exigidas para el efecto.----------
Dichos pagos serán imputados al rubro 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, FF 30 – Recursos Institucionales.

Cantidad	U.m	Presentación	Rubro	Descripción del Bien	Precio Unitario	Total
60	Litros	Botella	350	Acetonitrilo grado isocratico HPLC, pureza GC mayor o igual 99,8%, Residuo en evaporación≤ 4,0 mg/litro, Agua≤0,05% , Acidez≤0,0005 meq/gramo , Alcalinidad≤0,0002 meq/gramo, Transmisión a 195 nm≥70% , Transmisión de 200 a 240 nm≥98%	96.250	5.775.000
2	Litros	Botella	350	Ácido Clorhídrico p.a. x 1000 mL. Envasado en origen, en frasco de vidrio, con tapa hermética no atacable por el mismo, con rótulo especificando grado de pureza, fecha de vencimiento.	39.600	79.200

María Nidia V. de Tabakman
Vice Directora
CIENTIFICA MILAN S.R.L.

1	Litros	Botella	350	Ácido Nítrico p.a. x 1000 mL. Envasado en origen, en frasco de vidrio, con tapa hermética no atacable por el mismo, con rótulo especificando grado de pureza, fecha de vencimiento.	59.400	59.400
25	Litros	Frasco	350	Metanol p.a. envasado en origen, en frasco de vidrio, precinto de seguridad; con rótulo especificando fórmula y clasificación por toxicidad.	22.000	550.000
1	Unidad	Paquete	350	Filtro de jeringa PTFE tamaño poro de 0,22 micras. Paquetes de 100.	550.000	550.000
10	Unidad	Unidad	350	Vaso precipitado x 250 mL. No debe presentar burbujas en el vidrio ni señales de rajaduras o reparación de rotura. Graduado c/ 50 ml	8.470	84.700
				Total:		**7.098.300 Gs.**

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, con el solo requisito de comunicar a la otra parte con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días hábiles.-------

QUINTA: La empresa deberá presentar a la firma de este contrato una Declaración Jurada que avale el fiel cumplimiento del contrato equivalente.

SEXTA: Queda establecido que el monto a contratar es de Gs. 7.098.300.- asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.

SEPTIMA: Queda establecido que la FACULTAD no esta obligada a adquirir los bienes por el monto máximo del contrato según Disponibilidad Presupuestaria establecida.----------

OCTAVA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Lorenzo. Asimismo, podrán optar por los mecanismos de solución de diferendos establecidos en el Titulo octavo de la Ley 2051/03 CONTRATACIONES PÙBLICAS.

NOVENA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.

De común acuerdo entre las partes, se firma el presente contrato, en tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la fecha y lugar más arriba expresado.----------

María Nidia V. de Tabakman
Vice Directora
CIENTIFICA MILAN S.R.L

Científica Milan S.R.L
EMPRESA ADJUDICADA

Prof. Dr. Andrés Amarilla
DECANO